

En Trebujena siendo las 11:50 horas del día 18 de Agosto de 2005, en la CASA CONSISTORIAL, se reúnen los Sres. que al margen se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión EXTRAORDINARIA-URGENTE de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL / COMISIÓN DE GOBIERNO, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A03200508181001.- PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO.-

Propuesta: De la Alcaldía, de celebración de sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, a los efectos del estudio y resolución de expedientes, toda vez que la sesión ordinaria semanal que debió celebrarse el pasado miércoles, no se pudo oficiar por falta de quórum.

ASISTENTES:

Presidente:

CARDENAS MORENO MANUEL

Vocales:

CHAMORRO SANCHEZ JOSE M^a
ROBLES ANDRADES ROSARIO
OLIVEROS RIVEROLA FCO. MIGUEL

Secretario:

CLAVIJO GONZALEZ ENRIQUE J.

AUSENTES:

Sin Excusa:

FERNANDEZ BENITEZ MANUEL

Con Excusa:

Legislación aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículos 46 y 49 a 54
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 112.4-5
- Reglamento Orgánico Municipal: artículos 70 a 73

Informe Jurídico: Sobre la adecuación de la propuesta a la legislación vigente, haciéndose constar en todo caso la necesidad de no obviar el derecho al conocimiento de la celebración de la sesión extraordinaria y urgente por parte de todos los miembros de la Comisión y por otro lado la justificación de la urgencia de la misma; concepto discrecional, que no arbitrario, a dilucidar por los miembros de la misma.

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Estudiada la propuesta y asumida la justificación de la imposibilidad de la celebración de la sesión ordinaria semanal, se acuerda por unanimidad la **aprobación de la urgencia**.

A03200508181002.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Propuesta: De aprobación del borrador del Acta de las sesiones celebradas los pasados días veintisiete de junio, y seis, quince y veintisiete de julio del presente ejercicio.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 52
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 80.2

Informe Jurídico: De conformidad con la propuesta

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Se acuerda por unanimidad de los asistentes, la **aprobación del borrador del acta de las sesiones celebradas los pasados días veintisiete de junio, y seis, quince y veintisiete de julio del presente ejercicio.**

A03200508181003.- CONOCIMIENTO INFORME EMITIDO POR LA OFICINA TÉCNICA, EN RELACIÓN CON ORDEN DE EJECUCIÓN DICTADA SOBRE LA FINCA SITA EN AVDA. DEL CALVARIO NÚM. 7.

Propuesta: Se conoce informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 08/08/2005, del siguiente tenor literal: "Tras inspección ocular de la finca sita en la avenida del Calvario, nº 7 B, cuyo titular catastral es la S.C.A. Construcción de Trebujena, para observar el cumplimiento de la orden de ejecución dictada el 25 de abril de 2005 para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se informa: Tal y como se aprecia en la documentación fotográfica aportada, no se ha procedido a la limpieza ni desescombro de la parcela, así como construcción de cerramiento adecuado en todo el perímetro de la finca, por lo que no se ha cumplido lo dictado en la orden de ejecución. Se aporta documentación fotográfica."

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.a, 252.h
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24
- Real Decreto de 9/II/1.925 por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Municipal: artículo 17 y concordantes
- Decreto de 4/II/1.955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias: artículo 27 y concordantes
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 155, 158, 184, 189,190
- Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: artículo 21, 245 a 247
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 10 y 11

Informe Jurídico: Proponiendo el restablecimiento de las condiciones de seguridad del solar y de los viales colindantes.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

- **Conceder a la S.C.A. Construcción de Trebujena con C.I.F. núm. F11030723,** nuevo plazo de quince días desde la notificación de la presente, a los efectos de cumplir con lo indicado en la Orden de Ejecución emitida por esta Junta de Gobierno Local con fecha 25/04/2005, con la ejecución en la finca reseñada de la que aparece como titular, de las

actuaciones necesarias para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, higiene y ornato público, consistentes en: la limpieza y desescombro de la parcela, así como construcción de cerramiento adecuado en todo el perímetro de la finca.

- **Significándole la responsabilidad directa de lo que pudiera acaecer en caso de no cumplirse lo ordenado.**
- **Comunicarle, que en caso de no ejecutarse lo ordenado en el plazo expuesto, se procederá a la ejecución subsidiaria de la Orden por este Ayuntamiento con cargo al obligado, habiendo valorado las mismas por la oficina técnica municipal a estos efectos en, nueve mil cuatrocientos once con ochenta y cinco (9.411,85) €**

A03200508181004.- CONOCIMIENTO INFORME EMITIDO POR LA OFICINA TÉCNICA EN RELACIÓN CON OBRAS EJECUTADAS EN C/ VENDIMIA NUM. 6, POR SUPERMERCADOS PACO PAZOS S.L.

Propuesta: Se conoce informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha 09/03/2005, mediante el que se hace constar entre otros que: Que personados en la nave sin uso definido, sita en el emplazamiento arriba indicado, a los efectos de realizar el informe para la primera utilización de la misma, expone:

- Que en el interior de la nave se han construido unas dependencias, aparentemente destinadas a oficinas, almacenes y aseo, de dos plantas de altura. La superficie construida es de 90 m² (dos plantas de 9 x 5 m.).
- Que las obras efectuadas no se corresponden con las obras proyectadas para las que se obtuvo Licencia de Obras.

Proponiendo liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la obra ejecutada en exceso, por importe de 1.013,62 €.

Observaciones: En la visita de inspección se observa el uso al que va a ser destinada la nave, apreciándose en las fotografías aportadas. Dado que se ha ejecutado una construcción en el interior de la nave, no contemplada en el proyecto original, y se ha adaptado al uso de almacén, será necesario tramitar Expediente de Legalización de las obras por parte del promotor, previo a la solicitud de Licencia de apertura o actividad.

Por tanto, procederá la Licencia de Primera Utilización de la finca en el momento en que se subsanen las deficiencias anteriormente indicadas.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175 y 179 y siguientes.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6, 29 a 39 y 51 y siguientes.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28

y ss.

- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 101 a 104 y 20 a 27
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Jurídico: De conformidad con la propuesta de la Oficina Técnica.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto los informes existentes en el expediente, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Aprobar liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la obra ejecutada en exceso, por importe de mil trece euros con sesenta y dos céntimos (1.013,62 €). Sin que ello suponga en ningún caso autorización ni reconocimiento de la legalidad de lo construido.

A03200508181005.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE NO INVASIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES, COLINDANTES CON FINCA SITA EN PAGO “EL PRADO”, POLÍGONO 6, PARCELA 3, PRESENTADA POR D. JOSÉ JIMÉNEZ CABALLERO.

Solicitud: De reconocimiento por este Ayuntamiento de no invasión de Terrenos Municipales, colindantes con finca sita en Pago “El Prado”, polígono 6, parcela 3, presentada por D. José Jiménez Caballero con D.N.I. núm. 79.251.071-V, aportando a estos efectos:

- Documento de medición de terrenos.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.k
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: arts. 42 y ss.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 18/08/2005, del siguiente tenor literal: “Se redacta el presente informe, a instancia de Secretaría, y previa petición de D. José Jiménez Caballero, a efectos de comprobar que la parcela señalada en la documentación gráfica presentada no invade terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Trebujena.

Documentalmente, sólo es posible hacer referencia gráfica a los

datos catastrales, que son los siguientes:

Finca 1

TITULAR CATASTRAL: Josefa Ruíz Caro

EMPLAZAMIENTO: Pago "El Prado". Polígono 6. Parcela 3

SUPERFICIE DE PARCELA:

SEGÚN DATOS CATASTR.: 23.702,00 m²

CULTIVO (Según Datos Catastrales): 23.702,00 m² Labor o Labradío
Secano

REF. CATASTRAL: 11037A006000030000LW

Finca 2

TITULAR CATASTRAL: Ayuntamiento de Trebujena

EMPLAZAMIENTO: Pago "El Prado". Polígono 6. Parcela 1

SUPERFICIE DE PARCELA:

SEGÚN DATOS CATASTR.: 137.570,00 m²

CULTIVO (Según Datos Catastrales): 137.570,00 m² Improductivo

REF. CATASTRAL: 11037A006000010000LU

Según la documentación gráfica presentada, en la corrección catastral que se propone, la finca 1 (polígono 6, parcela 3) tendría una superficie de 29.915,83 m², ocupando un área de la finca 2 (polígono 6, parcela 1) equivalente a 6.213,83 m²."

Informe Jurídico:

Haciendo constar, que en el Inventario de Bienes de la Corporación, al epígrafe 1.2.001, aparece finca rústica en El Prado de esta, con una superficie de 20 Has., 12 Áreas y 40 Ca., de aprovechamiento de pastos, de posesión inmemorial.

Así mismo, en los archivos municipales, aparecen datos del carácter comunal de dicha finca.

Intervenciones : Por el Sr. Alcalde se hace constar que esta finca es un contencioso que se arrastra desde hace más de cincuenta años, cuando este Ayuntamiento procedió a la enajenación de dichos terrenos a los vecinos colindantes y requerimientos posteriores del Gobierno Civil, entendiéndose la necesidad de proceder de una vez a su regularización formal.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Dejar el asunto sobre la mesa.

2.- Requerir informe jurídico de la Secretaría-Intervención, sobre la posible desafectación de dicha finca.

A03200508181006.- CONOCIMIENTO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN EXPEDIENTE SANCIONADOR SEGUIDO CONTRA DÑA. JUANA BAEZ CARO, POR ARROJAR AGUA A LA CALLE.

Propuesta de Resolución: Que se emite por el funcionario instructor del expediente núm. 2005/1511-3, en relación con el expediente sancionador seguido contra Dña. Juana Báez Caro, teniendo en cuenta alegación efectuada por la misma haciendo constar:

- La falta de certeza de la denuncia toda vez que la Policía Local no pudo observar que fuera ella la que vertiera el agua.
- Que es cierto que vertió un cubo de agua, pero que la misma no llegó ni a dos metros de la calle.
- Que fue para quitar la suciedad de los perros.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.n)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 59
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: arts. 127 a 138
- Ley 10/98 de Residuos: arts. 34.4, 35.1.c)
- Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: art. 3.1
- Real decreto 1.398/93 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora: arts. 20 y ss.
- Ordenanza Municipal de Higiene Pública, Policía y Buen Gobierno.

Informe Jurídico: De conformidad con la propuesta de resolución.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

El sobreseimiento y archivo del referenciado expediente.

A03200508181007.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SEGREGACIÓN DE FINCA URBANA SITA EN C/ VELARDE NUM. 30 Y C/ MURILLO NUM. 22, PRESENTADA POR D. CÁNDIDO CABRERA GARCÍA.

Solicitud: Licencia para segregación de finca situada en C/ Velarde num. 30, y c/ Murillo num. 22, a instancia de D. Cándido Cabrera García con D.N.I. núm. 31.620.347, aportando a estos efectos:

- Planos de ficha catastrales.
- Croquis de nueva parcelación de fincas.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Norma VIII.1.3 a VIII.1.5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e

Informe Técnico: Del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 01/08/2005, que es del siguiente tenor literal:

“**SOLICITANTE:** Cándido Cabrera García

EMPLAZAMIENTO: Calle Velarde, nº 30 y calle Murillo, nº 22

DOCUMENTACIÓN APORTADA: Planos de Fichas Catastrales, y Croquis de nueva parcelación de fincas.

DATOS DE LAS FINCAS:

FINCA 1:

TITULAR CATASTRAL: Juan Cabrera Robles
EMPLAZAMIENTO: c/ Velarde, nº 30
SUPERFICIE DE PARCELA: 204,00 m²
REF. CATASTRAL: 1643111QA5814S0001DR
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
NN. SS. vigentes: URBANO
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): URBANO
CALIFICACIÓN DEL SUELO:
NN. SS. vigentes: Casco Antiguo
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): MANZANA COMPACTA

FINCA 2:

TITULAR CATASTRAL: Juan Cabrera Robles
EMPLAZAMIENTO: c/ Murillo, nº 22
SUPERFICIE DE PARCELA: 198,00 m²
REF. CATASTRAL: 1643102QA5814S0001TR
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
NN. SS. vigentes: URBANO
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): URBANO
CALIFICACIÓN DEL SUELO:
NN. SS. vigentes: Casco Antiguo
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): MANZANA COMPACTA

INFORME: Como resultado de la agregación de las fincas 1 y 2 y posterior división en tres partes iguales, se propone la parcelación en tres fincas de las siguientes características (nomenclatura según planimetría aportada):

FINCAS A Y B:

EMPLAZAMIENTO: c/ Velarde

SUPERFICIE DE PARCELA: 134.00 m²
FRENTE DE PARCELA: 6,50 m.l.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
NN.SS. vigentes: URBANO
P.G.O.U.(Aprob.Prov.): URBANO
CALIFIACIÓN DEL SUELO:
NN.SS. vigentes: Casco Antiguo
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): Manzana Compacta

FINCA C:

EMPLAZAMIENTO: c/ Murillo
SUPERFICIE DE PARCELA: 134.00 m²
FRENTE DE PARCELA: 6,50 m.l.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
NN.SS. vigentes: URBANO
P.G.O.U.(Aprob.Prov.): URBANO
CALIFIACIÓN DEL SUELO:
NN.SS. vigentes: Casco Antiguo
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): Manzana Compacta

Según el art. X.2.5. de las vigentes Normas Subsidiarias, las condiciones de las parcelas en Casco Antiguo serán:

1. No se permiten segregaciones del parcelario actual.
2. A efectos de reparcelaciones, se entiende por parcela mínima de 150 m² y un frente de parcela de 8 m. l.
3. Cuando se produzcan agregaciones de parcelas, la composición de la o las fachadas reflejarán la división parcelaria preexistente.

Según el art. 192 del P.G.O.U. en aprobación provisional, a efectos de segregaciones y reparcelaciones, se entiende por parcela mínima la que tiene una superficie mínima de 100 m² y una frente de parcela mínimo de 6 m.l. Cuando se produzcan agregaciones de parcelas, la composición de la fachada reflejará la división parcelaria preexistente.

Antes de la concesión de la licencia de parcelación será necesario demoler las edificaciones existentes, con el fin de impedir que una sola edificación se asiente sobre más de una parcela; o bien presentar un proyecto técnico para la división de la edificación en tantas partes como parcelas.

Será necesario aportar el preceptivo Proyecto de Parcelación, redactado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente.”

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Se informa favorable la agrupación y segregación propuesta, supeditada a la demolición de la edificación existente en las fincas objeto de dicha segregación.

A03200508181008.- SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA EN SU DÍA, COMO GARANTÍA DE REPOSICIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, POR CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y GARAJES EN AVDA. DE LAS PALOMAS NUM. 17.

Solicitud: De devolución de fianza depositada con motivos de ejecución de obras en Avda de las Palomas núm. 17, por la Promotora Inmobiliaria, Conhogar S.L., con C.I.F. núm. B11522984.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 20 a 27 y 101 a 104
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 09/08/2005, mediante el que hace constar entre otros que, personado en Avda. de las Palomas núm. 17, para inspección ocular, se observa:

Se han ejecutado las obras de canalización, en la vía pública, para acometida de electricidad y telefonía según acuerdo verbal establecido en su día, a falta de eliminación de poste de hormigón y soterramiento de cables, así como conexión de farola, tal y como puede observarse en la documentación fotográfica aportada.

Por tanto, no procede la devolución de fianza por Obras Mayores solicitada.

Informe Jurídico: El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido por la legalidad vigente.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Desestimar la solicitud de devolución de fianza presentada, hasta la ejecución de las obras a los efectos de finalización de la actuaciones de canalización, con la eliminación de poste de hormigón y soterramiento de cables, así como conexión de farola.

A03200508181009.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA RUSTICA SITA EN PAGO LAS MONJAS, POLÍGONO 6, PARCELA 67, PRESENTADA POR DÑA. DOLORES SÁNCHEZ GÓMEZ.

Solicitud: Licencia para segregación de finca rústica sita en pago "Las Monjas", polígono 6, parcela 67, presentada por Dña. Dolores Sánchez Gómez con D.N.I. 31.474.249-Z, aportando a estos efectos:

- Plano de división de fincas.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51, 66 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Norma VIII.1.3 a VIII.1.5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e

Informe Técnico: Informe emitido por Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 05/08/2005, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE PARCELACIÓN DE FINCAS

SOLICITANTE: Dolores Sánchez Gómez

EMPLAZAMIENTO: Pago "Las Monjas". Polígono 6. Parcela 67

DOCUMENTACIÓN APORTADA: - Plano de división de fincas

DATOS DE LA FINCA:

TITULAR CATASTRAL: Josefa Sánchez Gómez

EMPLAZAMIENTO: Pago "Las Monjas". Polígono 6. Parcela 67

SUPERFICIE DE PARCELA:

SEGÚN DATOS CATASTRAL: 15.219,00 m²

CULTIVO (Según Datos Catastrales): 7.169,00 m² Viñedo

8.050,00 m² Secano

REF. CATASTRAL: 11037A006000670000LW

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: NO URBANIZABLE

P.G.O.U. (Aprob. Prov.): NO URBANIZABLE

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: PROTEGIDO AGROPECUARIO

P.G.O.U. (Aprob. Prov.): RURAL O NATURAL. MICROPARCELARIO
SOBRE ALBARIZAS

LINDEROS: Noroeste: Carretera Sanlúcar-Lebrija

Nordeste: Finca 68

Suroeste: Finca 65

Sureste: Fincas 66 y 68

INFORME: Se propone la segregación de la parcela en tres fincas de las siguientes características (nomenclatura según planimetría aportada):

FINCA A

EMPLAZAMIENTO: Finca A de la Parcela 67, Pol. 6, Pago "Las Monjas"

SUPERFICIE: 3.584,50 m²

CULTIVO (Según Datos Catastrales): 3.584,50 m² Viñedo

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: NO URBANIZABLE

P.G.O.U. (Aprob. Prov.): NO URBANIZABLE

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: PROTEGIDO AGROPECUARIO

P.G.O.U. (Aprob. Prov.): RURAL O NATURAL: MICROPARCELARIO
SOBRE ALBARIZAS

LINDEROS: Noroeste: Carretera Sanlúcar-Lebrija

Nordeste: Finca 68

Suroeste: Finca B de la Parcela 67, Pol. 6

Sureste: Fincas 66 y 68

FINCA B

EMPLAZAMIENTO: Finca B de la Parcela 67, Pol. 6, Pago "Las Monjas"

SUPERFICIE: 3.584,50 m²

CULTIVO (Según Datos Catastrales): 3.584,50 m² Viñedo

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: NO URBANIZABLE

P.G.O.U. (Aprob. Prov.): NO URBANIZABLE

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: PROTEGIDO AGROPECUARIO

P.G.O.U. (Aprob. Prov.): RURAL O NATURAL: MICROPARCELARIO
SOBRE ALBARIZAS

LINDEROS: Noroeste: Carretera Sanlúcar-Lebrija

Nordeste: Finca A de la Parcela 67, Pol. 6

Suroeste: Finca C de la Parcela 67, Pol. 6

Sureste: Finca 66

FINCA C (RESTO)

EMPLAZAMIENTO: Finca C de la Parcela 67, Pol. 6, Pago "Las Monjas"

SUPERFICIE: 8.050,00 m²

CULTIVO (Según Datos Catastrales): 8.050,00 m² Secano

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: NO URBANIZABLE

P.G.O.U. (Aprob. Prov.): NO URBANIZABLE

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: PROTEGIDO AGROPECUARIO

P.G.O.U. (Aprob. Prov.): RURAL O NATURAL: MICROPARCELARIO
SOBRE ALBARIZAS

LINDEROS: Noroeste: Carretera Sanlúcar-Lebrija

Nordeste: Finca B de la Parcela 67, Pol. 6

Suroeste: Finca 65

Sureste: Finca 66

Las parcelas resultantes SÍ cumplen la superficie de la unidad mínima de cultivo para viñedo pero NO para secano, establecidas para Trebujena en 2,50 hectáreas en secano y 0,25 hectáreas en viñedo y regadío, según Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, que determina provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Por tanto, según el técnico informante, no procede la solicitud de segregación de las fincas."

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Aprobar la innecesidad de concesión de parcelación urbanística, dadas las características de la segregación solicitada.

2.- Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 66.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta declaración de innecesidad de autorización de Parcelación

Urbanística para esta segregación, se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, de la escritura pública registrada, en la que se contenga el acto de segregación. Su no presentación determina la caducidad de este acto por ministerio de la Ley sin necesidad de acto aplicativo alguno.

3.- Aprobar liquidación de las Tasas Municipales, por la tramitación del expediente administrativo, por importe de cincuenta euros (50 €)

A03200508181010.- CONOCIMIENTO RESULTADOS DE LA APERTURA DE PLICAS, PARA EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTA PATRONALES DE ESTE EJERCICIO 2005.

Propuesta: Por el Sr. Secretario se da conocimiento, del resultado del concurso para la contratación de los servicios de bar en la caseta municipal durante las fiestas patronales del presente ejercicio, resultando adjudicado al único participante, D. José Antonio Tundidor Jaén con D.N.I. núm. 31.611.833-N en las condiciones ofertadas.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.ñ)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.c)
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 29 y siguientes
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: artículos 85 a 90 y 196 y siguientes
- Real Decreto 390/96 de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: artículo 206.26

Informe Jurídico: Haciendo constar el procedimiento de adjudicación seguido.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, y la documentación que al respecto obra el expediente, se acuerda por unanimidad de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003:

La ratificación de la adjudicación de la explotación del Bar de la Caseta Municipal durante las Fiestas Patronales del año 2005, a D. Juan Antonio Tundidor Jaén en las condiciones ofertadas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas hecho publico a tales efectos, siendo el precio de adjudicación para el año en curso de seis mil euros (6.000 €).

A03200508181011.- CONOCIMIENTO PROPUESTA DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005.

Propuesta: Por el Sr. Secretario, se da lectura a informe, de fecha 05/08/2005, mediante el que se detalla la asignación correspondiente a

cada grupo municipal para este ejercicio 2005.

Legislación aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 20.3 y 73.3
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: arts. 23 y ss.
- Reglamento Orgánico Municipal: arts. 13 y ss.
- Presupuestos Municipales para el ejercicio 2.005: Base Vigésimo Quinta

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento Orgánico Municipal, “ los Concejales no inscritos, al no poder constituirse en grupos políticos, no tendrán, en consecuencia dotación económica alguna”, ordenar la aplicación contable de las cantidades que en cada caso corresponda a los diferentes grupos municipales, durante el presente ejercicio 2005, y según lo establecido en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, con cargo a la partida 111-23300, así como su liquidación, de conformidad con el reparto propuesto y para los meses ya cumplidos, con la excepción del Concejel no adscrito Don José Cabral Fernández.

A03200508181012.- SOLICITUD LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA, CORRESPONDIENTE A LA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN C/ GOLONDRINA NÚM. 10, PRESENTADA POR DÑA. JUANA SALVADOR CABALLERO.

Solicitud: Licencia de primera utilización y devolución de fianza para obra sita en c/ Golondrina núm. 10, presentada por Dña. Juana Salvador Caballero con D.N.I. 22.667.851-V, aportando a estos efectos:

- Certificado final de la dirección de la obra, de fecha 10/01/2.005, del Arquitecto colegiado nº 152, D. Jerónimo García Muñoz, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el número 100205288804.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Titulo X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 20 a 27 y 101 a 104
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10/08/2005, mediante el que hace constar entre otros que, personado en la vivienda, sita en el emplazamiento indicado, a los efectos de realizar el informe para la primera utilización de la misma, expone:

Que las obras efectuadas no se corresponden con las proyectadas para las que se obtuvo Licencia de Obras.

| | |
|---|----------------|
| Obra Ejecutada en Exceso: | |
| 6,80 m ² vivienda x 355,665 €/m ² | 2.418,52 € |
| Total Ejecución Material | 2.418,52 € |
| LIQUIDACIÓN: 3,8% de 2.418,52 | 91,90 € |

Observaciones: Será necesaria la aportación de Planos de Estado Final de Obra.

Así mismo se conoce informe de la misma fecha, informando favorable la devolución de fianza depositada en su día, dado que la vía pública se encuentra en buen estado y la obra terminada.

Informe Jurídico: El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido por la legalidad vigente.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- La concesión de la licencia de primera utilización para la vivienda sita en c/ Golondrina núm. 10 de esta. Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Aprobación de liquidación de tasas administrativas correspondiente a la tramitación del expediente, por importe de treinta (30) €, cantidad que por coincidir con la liquidación provisional esta se entiende elevada a definitiva.

3.- Aprobar liquidación adicional del ICIO, por la demasía de

obra ejecutada, por importe de noventa y un euros con noventa céntimos (91,90 €).

4.- Aprobar el reintegro de la fianza en su día depositada por el solicitante, como garantía de reposición del dominio público por importe de ciento noventa y dos euros con treinta y dos céntimos (192,32 €).

A03200508181013.- CONOCIMIENTO INFORME EMITIDO POR LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON OBRAS EJECUTADAS EN AVDA. DE SEVILLA NUM. 82, POR LA S.C.A. VIRGEN DE PALOMARES.

Propuesta: Por el Sr. Secretario se da lectura a informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 02/08/2005, mediante el que se hace constar entre otros que: Se redacta el presente informe, a instancia de Secretaría, a efectos de valorar el Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones correspondiente al exceso de obras producido en la Cooperativa Agrícola "Virgen de Palomares", sita en Avda. de Sevilla, nº 82.

Se obtiene licencia de obra para "Solado de salón de 80 m². Pintado de salón", valoradas las mismas en 2.969,00 €, según informe técnica de fecha 26 de abril de 2004.

Se presenta , con fecha 29 de junio de 2005, documento técnico de adaptación de local para despacho de vino en Cooperativa "Virgen de Palomares", cuyas obras son valoradas en 69.686,46 €, según dicho documento.

Proponiendo liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente al exceso de obras, por importe de 2.535,26 €.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175 y 179 y siguientes.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6, 29 a 39 y 51 y siguientes.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 101 a 104 y 20 a 27
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vista la documentación que consta en el expediente al respecto, y entendiéndose por un lado, que la demasía de obra efectuada no afecta a las condiciones estructurales, que las mismas son legalizables por adecuarse a la normativa urbanística en vigor, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003:

Aprobar liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de dos mil quinientos treinta y cinco euros con veintiséis céntimos (2.535,26 €), correspondiente a las obras de referencia, ejecutadas en exceso sobre la licencia concedida en su día en el inmueble sito en Avda. de Sevilla núm. 82, ejecutadas por la Cooperativa Agrícola Virgen de Palomares con C.I.F. núm. F11004884, sin que ello suponga en ningún caso legalización de las obras ejecutadas sin licencia municipal y de las que se deberá proceder a su legalización.

A03200508181014.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS, EN C/ GORRIÓN NÚM. 12, PRESENTADA POR DÑA. FRANCISCA ROSA Y MIGUEL ARANA LÓPEZ.

Solicitud: Licencia de obra para construcción de dos vivienda, en c/ Gorrión núm. 12, presentada por Dña. Francisca Rosa Arana López con D.N.I. núm. 75.869.124-J y D. Miguel Arana López con D.N.I. núm. 31.683.543-P, aportando a estos efectos:

- Proyecto redactado en Agosto/2.001, por el Arquitecto D. José María Portela Pruaño, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el núm. 161001328001.
- Carta de Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, más Tasas Municipales, de fecha 08/08/2005 por importe de 2.481,93 €
- Carta de Pago de Fianza como garantía de reposición del dominio público de fecha 08/08/2005 por importe de 844,04 €
- Autorización de D. Miguel Arana Fernández para utilización del proyecto de obras, a los efectos de tramitación de licencia de obras de las dos viviendas.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5

- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 24/11/2004, que es del siguiente tenor literal: **“INFORME LICENCIA DE OBRA MAYOR**

PROMOTOR: Francisca Arana López

EMPLAZAMIENTO: c/ Gorrión, nº 12

PROYECTO: Básico y de Ejecución de dos viviendas y local anexo en planta baja

VISADO Nº: 161001328001

ARQUITECTO: José Mª Portela Pruaño

ARQUITECTO TÉCNICO: No consta

N.N. S.S. VIGENTES:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: MANZANA CERRADA

P.G.M.O.U. APROB. INICIAL:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: MANZANA COMPACTA

INFORME:

El Proyecto cumple las especificaciones establecidas en las Normas Subsidiarias vigentes y en el P.G.O.U. aprobado inicialmente para la Ordenanza de aplicación correspondiente.

Para el cálculo del valor de la licencia de obras se han utilizado los presupuestos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con efecto de aplicación desde el 1 de enero de 2004.

Observaciones:

- Las instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y telefonía de la edificación propuesta respetarán la ubicación de las acometidas existentes. Para cualquier actuación sobre la vía pública (instalaciones, rampa de vehículos en acera, etc.) será necesario ponerse en contacto con la Oficina Técnica.

- Antes del comienzo de las obras será necesario presentar la siguiente documentación:

Hoja de Encargo de Arquitecto Técnico de Dirección de Ejecución de la Obra.

- Se proponen los siguientes plazos:

Plazo de ejecución: 18 meses

Plazo de inicio: 2 meses desde la concesión de licencia

Plazo máximo de paralización: 2 meses

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 87.568,91 €

I. C. I. O. (2.8 % s/ P.E.M.): 2.451,93 €

FIANZA: 844,04 €

TASAS LICENCIA DE OBRAS: 30,00 €
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL: 3.325,97 €'

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada, de construcción de dos viviendas sobre local existente en C/ Gorrión núm. 12, conforme al proyecto presentado, y con la obligación del cumplimiento de las observaciones determinadas en el Informe Técnico; dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y en los plazos siguientes:

- Plazo de ejecución 18 meses.
- Plazo de inicio 2 meses desde la concesión de licencia.
- Plazo máximo de paralización 2 meses.

2.- Aprobar liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasas Municipales, y de fianza como garantía de reposición del dominio público, por los respectivos importes de 2.451,93 €, 30,00 € y 168,28 €, que al coincidir con las liquidaciones provisionales en su día efectuadas, se entienden elevadas a definitivas.

3.- Hacer constar al solicitante:

- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La prohibición de instalación de material vitrocerámico en fachada.
- **La necesidad de notificar así mismo la finalización de la estructura de la edificación a los efectos de su comprobación y ratificación por el Arquitecto Municipal.**
- Con carácter previo a la utilización de la vivienda, se deberá solicitar la correspondiente **Licencia de Primera Utilización** de la misma; para lo cual, deberá presentar el correspondiente Certificado Final de Obra visado por el Arquitecto y Aparejador directores de la misma y documentación justificativa del alta de la obra ejecutada en el Catastro de Urbana.
- En virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y ss. de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cualquier actuación

en la vía pública, relacionada con las obras, que produzcan **un corte total o parcial de la vía al tráfico rodado o peatonal, debe efectuarse previo conocimiento y autorización por parte de la Policía Local.**

- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos, en caso de generar la ejecución de la obra solicitada algún tipo de **escombros o restos de obras, los mismos deben depositarse en cubas reglamentarias, y solo podrán verterse en las ubicaciones y de la forma que se determine por los Servicios Municipales.**

A03200508181015.- CONOCIMIENTO INFORME EMITIDO POR LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON OBRAS EJECUTADAS EN PZA. DR. FLEMING NUM. 5 Y 6, POR SUPERMECARDOS PACO PAZOS S.L.

Propuesta: Por el Sr. Secretario se da lectura a informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 02/08/2005, del siguiente tenor literal: "Se redacta el presente informe, a instancia de Secretaría, a efectos de valorar el Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones correspondiente al exceso de obras producido en la reforma de supermercado, sito en plaza Doctor Fleming, nºs 5 y 6, cuyo titular es Supermercados Paco Pazos, S. L.

Con fecha 16 de abril de 2004 se solicita licencia de obra para "Sustitución parcial de forjado en planta de cubierta", valorándose las mismas en 13.145,51 €, según proyecto presentado. No se obtuvo licencia de obra, por lo que la valoración solicitada no será un exceso de obra sino una liquidación por obra.

Por tanto:

PRESUPUESTO:

EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA 266,77 m² x 355,665 €/m² (B7)
94.880,75 €

I. C. I. O. 3.8 % s/ 94.880,75 € 3.605,47 €

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL **3.605,47 €**

La liquidación correspondiente por exceso de obra asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y SIETE EUROS (3.605,47 €)."

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175 y 179 y siguientes.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6, 29 a 39 y 51 y siguientes.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28

y ss.

- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 101 a 104 y 20 a 27
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Jurídico: De conformidad con la propuesta de la Oficina Técnica.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto los informes existentes en el expediente, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Aprobar liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de TRES MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y SIETE EUROS (3.605,47 €). Sin que ello supongan en ningún caso la legalización de la obra ejecutada sin licencia, que deberá proceder a regularizar.

A03200508181016.- SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE Y VIVIENDA EN PAGO “ALVENTUS”, POLÍGONO 3, PARCELA 285, PRESENTADO POR D. ANTONIO NÚÑEZ NÚÑEZ.

Solicitud: De tramitación por parte de este Ayuntamiento, de Proyecto de Actuación para la construcción de vivienda unifamiliar y Nave vinculada a Actividad Agropecuaria, a ubicar en pago “Alventus”, polígono 3, parcela 285, presentada por D. Antonio Núñez Núñez con D.N.I. núm. 31.550.509-Y, aportando a este respecto:

- Proyecto de Actuación redactado por los Arquitectos D. Luis Pedro Moreira Fernández y D. Juan Ignacio Chaves Posadillo.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 21.1.q y 22.2.c)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 23 y 24
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: arts. 42, 43 y 52

Informe Técnico: Se conoce informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 04/08/2005, del siguiente tenor literal: **“INFORME COMPLEMENTARIO PROYECTO DE ACTUACIÓN**

PROMOTOR: Antonio Núñez Núñez

EMPLAZAMIENTO: Finca: Pago “Alventus”. Polígono 3. Parcela 285

Datos Catastrales:

Titular: Antonio Núñez Núñez
Referencia: 11037A003002850000LR
Superficie: 13,8165 Ha

PROYECTO: Vivienda Unifamiliar y Nave vinculada a Actividad Agropecuaria

N.N. S.S. VIGENTES:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: NO URBANIZABLE

CATEGORÍA: PROTEGIDO AGROPECUARIO

P.G.M.O.U. APROB. PROV.:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: NO URBANIZABLE

CATEGORÍA: CARÁCTER RURAL O NATURAL. CAMPIÑAS

INFORME:

Según Normas Subsidiarias Municipales (vigentes):

- Clasificación: SUELO NO URBANIZABLE
- Categoría: PROTEGIDO AGROPECUARIO
- Uso característico: Producción agrícola en secano o regadío y la explotación ganadera en régimen de estabulación o libre.
- Usos compatibles:
 - a.- Los declarados de utilidad pública o interés social.
 - b.- Los vinculados al mantenimiento de los servicios públicos, de las infraestructuras y las instalaciones de servicio de las carreteras.
 - c.- El residencial vinculado a la explotación agropecuaria. Parcela mínima de 30.000 m², siempre que no forme núcleo de población.
- Condiciones edific.: Vivienda familiar vinculada a uso agropecuario (art. V.3.9.):
 - La distancia a linderos será igual o superior a 25 metros.
 - Superficie construida máxima: 150 m².
 - Altura máxima: 1 planta; 3,5 m. a cara inferior de forjado de cubierta y 6 m. en total.
 - No se construirá en tipología de vivienda colectiva. Se deberá justificar que no constituye núcleo de población.
 - Se cumplirá el art. V.1.5. de las NN. SS. (núcleo de población).
 - Se permite la tipología de "Cortijo". Edificabilidad: 0,015 m²/m². Superficie máxima: 500 m². Altura máxima: 2 plantas y 7 m. (por encima sólo belvederes y miradores).

Según Plan General de Ordenación Urbana (aprobación provisional):

- Clasificación: SUELO NO URBANIZABLE
- Categoría: CARÁCTER RURAL O NATURAL
- Subcategoría: CAMPIÑAS
- Uso característico: Agrario y acuícola; Medioambiental.
- Usos autorizables: Carácter Industrial y Extractivo, Vinculado a Obras Públicas, Interés Público y Vivienda Agraria.
- Edific. permitidas: - Las edificaciones vinculadas a usos permitidos, según arts. 265, 266, 267, 268, 269 y 270.
- Regulación de uso: Vivienda agraria ligada a la explotación

- agropecuaria (art. 270):
- Será aislada, evitando la formación de núcleo de población.
 - Puede ser independiente o vinculada al uso regulado para S.N.U. en los casos en que así esté previsto.
 - Observancia de las normas de protección de los recursos naturales y del dominio público.
 - Previsión del abastecimiento de agua, la depuración de residuos y los servicios precisos.
 - Mantenimiento del suelo sin construir en su uso agrario o con plantación de arbolado.
 - Afección real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.
- Condiciones edific.: Vivienda familiar ligada a la explotación agraria (art. 254):
- La distancia a linderos será igual o superior a 25 metros.
 - Superficie construida máxima: 150 m².
 - Altura máxima: 1 planta; 3,5 m. a cara inferior de forjado de cubierta y 6 m. en total.
 - Cumplirá las condiciones generales para viv. en suelo con destino urbano.
 - No se construirá en tipología de vivienda colectiva. Se deberá justificar que no constituye núcleo de población.
 - Se implantarán sobre parcela mínima de 25.000 m².
 - Se permite la tipología de "Cortijo". Edificabilidad: 0,015 m²/m². Altura máxima: 2 plantas y 7 m. (por encima sólo belvederes y miradores). Se implantarán sobre parcela mínima de 100.000 m².

Contenido del Documento presentado:

- 1.- Introducción
- 2.- Promotor
- 3.- Descripción de los terrenos y de la propuesta:
 - 3.1.- Situación y descripción del solar
 - 3.2.- Límites
 - 3.3.- Cabidas
 - 3.4.- Servidumbres y enclavados
 - 3.5.- Caracterización geográfica y topográfica
 - 3.6.- Caracterización geológica y de suelos
 - 3.7.- Caracterización climática
 - 3.8.- Servicios públicos disponibles
 - 3.9.- Edificaciones situadas en un Km.
 - 3.10.- Paisaje
 - 3.11.- Caracterización física y jurídica de los terrenos
 - 3.12.- Características socioeconómicas de la actividad
 - 3.13.- Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre
 - 3.14.- Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación de las fases en que se divida la ejecución
- 4.- Justificación y fundamentación de otras cuestiones

5.- Conclusiones

Consideraciones:

- Tras requerimiento al promotor de documentación complementaria a fin de aclarar en qué finca pretende ubicarse la edificación, se aporta nuevo Proyecto de Actuación modificado en el que se cambia la situación de la construcción proyectada. Según la documentación gráfica contenida en el Proyecto, la edificación se ubicará en la parcela 285 del polígono 3, con una superficie de 13,8165 Ha según los datos catastrales actuales.

- El uso que se pretende implantar estará sujeto a las siguientes consideraciones:

1. Según Normas Subsidiarias Municipales (vigentes). En Suelo No Urbanizable Protegido Agropecuario se considera la nave como uso característico y la vivienda como uso compatible.

2. Según Plan General de Ordenación Urbana (aprobación provisional). En Suelo No Urbanizable Carácter Rural o Natural Campiñas se considera la nave como uso característico y la vivienda como uso compatible.

- Según la documentación presentada, se cumplen los parámetros edificatorios definidos tanto en las NN. SS. vigentes como en el P.G.O.U. en aprobación provisional, para la tipología tradicional de Cortijo. Se propone, en cuanto a la edificación, dotar de una mayor integración volumétrica a la nave y la vivienda mediante el tratamiento de fachadas y cubierta, de modo que se consiga como mínimo una adecuada interpretación de la tipología tradicional de Cortijo.

- La documentación incluida en el Proyecto de Actuación responde a las determinaciones establecidas según el art. 42.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Actuación presentado."

Informe Jurídico: Haciendo constar que como se finaliza el Informe Técnico, el informe al Proyecto de Actuación, se efectúa a expensas de la aprobación definitiva del P.G.O.U en revisión.

Así mismo, que pormenorizando lo que se preceptúa en los artículos 42, 43 y 52 de la LOUA, en todo caso, la tramitación procedimental a seguir de la solicitud presentada sería:

- Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el art. 42
- Información pública por plazo de veinte días, con publicación en el BOP y llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- Informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno.
- Publicación de la Resolución en el BOP

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- La Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación presentado por Don Antonio Núñez Núñez, para construcción de vivienda unifamiliar y nave vinculada a actividad agropecuaria, con ubicación en pago "Alventus", polígono 3, parcela 285 de esta, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la LOUA.

2.- Apertura de periodo de información pública a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones contra el citado Proyecto de Actuación, por plazo de veinte días, con publicación en el BOP y notificación personal a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

A03200508181017.- CONOCIMIENTO INFORME EMITIDO POR LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL, EN RELACION CON OBRAS EJECUTADAS EN C/ CIUDAD DE UTRERA, PARCELAS 1 Y 2 DE LA MANZANA 11 DEL SECTOR 2 "Entrevaguadas", POR NURAFE S.L.

Propuestas: Por el Sr. Secretario se da lectura a informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 08/08/2005, y del siguiente tenor literal: "Se redacta el presente informe, a instancia de Secretaría, a efectos de valorar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente al exceso de obras producido en Nave Industrial situada en la calle Ciudad de Utrera, en las parcelas 1 y 2 de la manzana 11 del Sector 2 "Entrevaguadas".

Se obtiene licencia de obra para "Construcción de Nave Industrial", valoradas las mismas en 72.182.250 ptas., según informe técnico de fecha 13 de febrero de 2001, abonándose por el promotor su correspondiente importe.

Posteriormente se presentan dos proyectos, cuyas obras se ejecutan y para los que no se obtuvo Licencia Municipal, con los siguientes P.E.M.:

- Proyecto de construcción de ampliación de nave (planta altillo) 86.449,95 €
- Proyecto de adaptación de nave a carpintería y venta de muebles 57.546,40 €

Por tanto:

PRESUPUESTO:

EJECUCIÓN MATERIAL EXCESO DE OBRA 143.996,35 €

I. C. I. O. 3.8 % s/ 143.996,35 € = 5.471,86 €

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL **5.471,86 €**

La liquidación correspondiente por exceso de obra asciende a la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS EUROS (5.471,86 €).”

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175 y 179 y siguientes.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6, 29 a 39 y 51 y siguientes.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 101 a 104 y 20 a 27
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Jurídico: De conformidad con la propuesta de la Oficina Técnica.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto los informes existentes en el expediente, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Aprobar liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la obra ejecutada en exceso, por importe de cinco mil cuatrocientos setenta y un euros con ochenta y seis céntimos (5.471,86 €). Sin que ello suponga en ningún caso autorización ni reconocimiento de la legalidad de lo construido.

A03200508181018.- CONOCIMIENTO INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE SITO EN C/ AMPARO SALAZAR NUM. 8.

Propuesta: Por el Sr. Secretario se da lectura a informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, del siguiente tenor literal: “Tras inspección ocular de la finca sita en calle Amparo Salazar, nº 8, de esta

localidad, para observar el cumplimiento de la orden de ejecución dictada el 3 de febrero de 2005 para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se informa:

Tal y como se aprecia en la documentación fotográfica aportada, sí se ha construido un cerramiento permanente pero no se han protegido convenientemente las medianeras, por lo que no se ha cumplido lo dictado en la orden de ejecución. Se aporta documentación fotográfica.”

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.a, 252.h
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24
- Real Decreto de 9/II/1.925 por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Municipal: artículo 17 y concordantes
- Decreto de 4/II/1.955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias: artículo 27 y concordantes
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 155, 158, 184, 189,190
- Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: artículo 21, 245 a 247
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 10 y 11

Informe Jurídico: Proponiendo el restablecimiento de las condiciones de seguridad del solar y de los viales colindantes.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Tomar conocimiento del referenciado informe.

A03200508181019.- SOLICITUD LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA 23 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y GARAJES, SITOS EN AVDA. DE CHIPIONA, C/ CERRO Y C/ CIGÜEÑA, PRESENTADA POR ZAFIRO TREBUJENA, S.L.

Solicitud: De licencia de primera utilización para las veintitrés viviendas, locales comerciales y garajes, con ubicación en Avda. de Chipiona, C/ Cerro y C/ Cigüeña, presentada por la empresa Zafiro Trebujena S.L. con C.I.F. núm. B11486529, aportando a estos efectos:

- Certificado Final de la Dirección de la Obra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.
- Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, y certificado final de la correspondiente obra.
- Plano de Estado Final de Obra.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 20 a 27 y 101 a 104
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 09/08/2005, del siguiente tenor literal: "**INFORME LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN**

SOLICITANTE: Zafiro Trebujena, S. L.

OBRA: Construcción de 23 viviendas, locales comerciales y garajes

EMPLAZAMIENTO: Avda. de Chipiona, c/ Cerro y c/ Cigüeña

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

-Certificado Final de la Dirección de la Obra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz.

- Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (I.C.T.)

-Certificado Final de Obra de I.C.T., visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación.

- Planos de Estado Final de Obra.

Rafael López Bohórquez, Arquitecto Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, Cádiz,

INFORMA: Que personado en las viviendas, locales comerciales y garajes, sitios en el emplazamiento arriba indicado, a los efectos de realizar el informe para la primera utilización de los mismas,

EXPONE: Que las obras efectuadas se corresponden con las obras proyectadas para las que se obtuvo Licencia de Obras.

Por tanto, **SÍ PROCEDE** la Licencia de Primera Utilización de la finca.

Observaciones:

- Para el desarrollo de cualquier actividad comercial en los locales comerciales de planta baja será necesaria la solicitud de Licencia de Apertura.

- Para la obtención de la Licencia de Primera Utilización de los garajes será necesario someterse al trámite de Calificación Ambiental, expediente que se encuentra ya iniciado."

Informe Jurídico: El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido por la legalidad vigente.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Conceder licencia de primera utilización para veintitrés viviendas y locales comerciales, sitios en Avda. de Chipiona, C/ Cerro y C/ Cigüeña, ejecutados según Proyecto en su día visado por el Colegio de Arquitectos de Cádiz con el núm. 230703270903.

Haciéndose constar que dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Así como que con carácter previo a la utilización de los citados locales para cualquier uso mercantil, comercial o industrial, debe solicitarse y concederse por este Ayuntamiento la correspondiente licencia de apertura.

2.- Aprobar liquidación de tasas administrativas por la tramitación de Licencia de Primera Utilización por importe de 840 €.

3.- Dejar pendiente la licencia de primera utilización correspondiente a los garajes, dado que los mismos tienen en trámite expediente de calificación ambiental.

A03200508181020.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE CUARTO DE APEROS, EN PAGO “LA CARRERA”, POLÍGONO 4, PARCELA 191, PRESENTADA POR D. JOSÉ M^a GARRIDO MOYANO.

Solicitud: Licencia de obras para construcción de cuarto de aperos de labranza, en pago “La Carrera”, polígono 4, parcela 191, presentada por D. José M^a Garrido Moyano con D.N.I. núm. 31.522.579, aportando a estos efectos:

- Plano de situación de la parcela

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Norma V.3.5
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.

- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 03/08/2005, en relación con las condiciones establecidas en las NNSS y en el P.G.O.U aprobado inicialmente.

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1º.- Conceder la licencia solicitada, así como aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, mas tasas municipales por importe de sesenta y cuatro con nueve (70,58 €).

2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, **debiéndose efectuar la edificación con los siguientes requisitos:**

- Deberá separarse de linderos al menos tres metros.
- El cuarto no podrá ser de una superficie superior a los ocho metros cuadrados.
- La altura de sus cerramientos, con planos verticales, no debe ser inferior a los tres metros, ni superior a los cuatro metros y cincuenta centímetros.
- La construcción no puede tener cimentación.
- La estructura de la cubierta deberá ser fácilmente desmontable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos, en caso de generar la ejecución de la obra solicitada algún tipo de **escombros o restos de obras, los mismos deben depositarse en cubas reglamentarias, y solo podrán verterse en las ubicaciones y de la forma que se determine por los Servicios Municipales.**

A03200508181021.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE APEROS, EN PAGO “EL VENTO”, POLÍGONO 3, PARCELA 286-C, PRESENTADA POR DÑA. Mª ISABEL LEAL NÚÑEZ.

Solicitud: Licencia de obras para construcción de cuarto de aperos

de labranza, en pago "El Vento", polígono 3, parcela 286-C, presentada por Dña. M^a Isabel Leal Núñez con D.N.I. núm. 31.566.002-C, aportando a estos efectos:

- Plano de situación de la parcela
- Carta de pago de fecha 08/08/2005, correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, más Tasas Municipales por importe de 70,58 €.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Norma V.3.5
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 03/07/2005, en relación con las condiciones establecidas en las NNSS y en el P.G.O.U aprobado inicialmente.

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1º.- Conceder la licencia solicitada, así como aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, mas tasas municipales por importe de sesenta y cuatro con nueve (70,58 €), cantidad que por coincidir con la liquidación provisional efectuada en su día por la interesada, esta se entiende elevada a definitiva.

2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, **debiéndose efectuar la edificación con los siguientes requisitos:**

- Deberá separarse de linderos al menos tres metros.

- El cuarto no podrá ser de una superficie superior a los ocho metros cuadrados.
- La altura de sus cerramientos, con planos verticales, no debe ser inferior a los tres metros, ni superior a los cuatro metros y cincuenta centímetros.
- La construcción no puede tener cimentación.
- La estructura de la cubierta deberá ser fácilmente desmontable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos, en caso de generar la ejecución de la obra solicitada algún tipo de **escombros o restos de obras, los mismos deben depositarse en cubas reglamentarias, y solo podrán verterse en las ubicaciones y de la forma que se determine por los Servicios Municipales.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 13:43 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena, a 18 de Agosto de 2005.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

EI SECRETARIO,